

8 + 4 500 393459 (410)

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En <u>SANTIAGO</u> , a <u>16</u> de <u>DICIEMBRE</u> del año <u>2016</u> , entre Banco
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben a
final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "e
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modifica
el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
dedel año, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de
Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de
Crédito Stand By Nº 874500393459 , por la suma de
USD 3.000.000 (TRES MILLONES DE DOLARES
).
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para
Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año
Emolor de dana de didana by expira didedei ano
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a
continuación:
× Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la
mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el
día 28 de FEBRERO del año 2018 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito
Stand By emitida, hasta el día $\frac{31}{}$ de $\frac{\text{ENERO}}{}$ del año $\frac{2018}{}$.
Stand by emitida, hasta er dia <u>or de enero der and zoro</u> .
X Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada
Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
USD 1.000.000 (un millón de dólares
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada
Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:
a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente
en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las
disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios

Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chil	e y
por		

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

luego dicho cargo o débito.

En SANTIAGO	, a 16_de DICIEMB	REdel año 2016	<u> </u>
Cliente: ANTALIS CHILE LIMIT	ADA		
RUT: 77.305.910-1	_		
Domicilio: SANTA FILOMENA	66, Recoleta.		
Apoderado 1: FLORES JOHN			12.824.350-K
Apoderado 2: KEUTEL ABAR	ZUA FREDDY HELMUT	C	10.555.017-0
Apoderado 2: KEUTEL ABAR Apoderado 3:		(O.I
Apoderado 1 del Banco:			C.I.
Apoderado 2 del Banco:			C.I.
Presentes en este acto: la acepta(n) lo convenido en él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acepta mencionado en la Cláusul las instrucciones para el lle	n este Anexo, el cual q Contrato de Apertura de Indo desde luego todas a correspondiente del C enado del pagaré.	r(es) y Codeudor(es) So ueda comprendido en e Línea de Crédito para y cada una de las e ontrato y especialmente	la garantía personal po a la Emisión de Carta d stipulaciones del pagar
Aval I C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1			C.I
Apoderado 2 Aval II			C.I
C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1			C.I
Apoderado 2			C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modif por	cación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	– ∍ y
La(s) persona(s) que, a constituirse en aval, fia y cualquier modificaci al que el mismo se refi	dor y codeudor solidario. ón, prórroga, resuscripcio ere como también cualqu	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), p Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, tod ón o renovación de este instrumento y/o del paguier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco gaciones que en él constan.	as garé
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del av	/al 1		
Don(ña)	10	C.I	
Como conyuge del a Don(ña)	/al 2	C.I	
Como cónyuge del av	 /al 3	O.i	
Don(ña)		C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
_	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

por				
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:				
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Lo	eual(ee):			
Don(ña)	O \ ,			
Don(ña)	C.I.			
Don(ña)	C.I.			
Todos en representación del Cliente				
Aval(es):				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I.			
Todos en representación del aval l Don(ña)				
Don(ña)	C.l			
Don(ña)	C.I.			
Todos en representación del aval II				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I			
Todos en representación del aval III				
Don(ña)	C.I			
Don(ña) Todos en representación del aval IV	C.I			
rodos en representación del aval IV				
Cónyuge(s) de aval(es):				
Don(ña) Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I			
En, ade	del año			
NOTARIO				